



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

De una parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**, Organismo Internacional del Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos, con acuerdo de sede otorgado por el Estado de Chile, R.U.T. Nº 69.506.700-3, en adelante indistintamente CEJA, representado por don **JAIME ARELLANO QUINTANA**, R.U.T. Nº 6.941.06 l-8, Director Ejecutivo de CEJA, en nombre y representación de la citada institución, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rodó N° 1950, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

De otra parte, la **DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN**, entidad de Derecho Público, con sede en Sector Bancario Sur, Cuadra 2 – Bloque H – Lote 14, entresuelo, Código Postal 70.070-120, Brasília, Distrito Federal, Brasil, inscrita en el CNPJ nº 00.375.114/001-16, representado por el Director de la Escuela Nacional de la Defensoría Pública de la Unión, defensor público federal **CÉSAR DE OLIVEIRA GOMES**, por medio de la Portaria GABDPGF DPGU nº 559, de 29 de junio de 2021, publicada en BEIDPU, edición n. 129, de 06 de julio de 2021, en nombre y representación de la citada institución, resolven de mutuo acuerdo y en la mejor forma de ley, celebrar este Acuerdo de Cooperación Técnica, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999 y mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99), la Asamblea General de la OEA aprobó los estatutos del CEJA;

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999, fue designado por el Consejo Permanente, por delegación expresa de la Asamblea General (AG/RES.2 (XXVI-E/99), el Consejo Directivo del CEJA;

Que, el Consejo Directivo de CEJA recomendó establecer la sede de dicho Centro en Santiago de Chile, a través de una Resolución de fecha 25 de febrero de 2000;

Que, la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales, III REMJA, celebrada en San José de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo de 2000, aprobó dicha recomendación en orden a establecer la sede del referido Centro en Santiago de Chile;

Que, con fecha 22 de enero de 2001 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el CEJA, relativo al establecimiento de la sede del mencionado Centro en Santiago de Chile, acuerdo que fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en oficio N° 3857, de 18 de julio de 2002, de la Honorable Cámara de Diputados, y promulgado por Decreto N° 206 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 16 de agosto de 2002.

EXPONEN:

H





CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

CONSIDERANDO que CEJA tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con CEJA en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para CEJA;

TENIENDO EN CUENTA que la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, CEJA conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

Artículo I Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Artículo II Ejecución

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;

Wy.A.





- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV Coordinación

- 4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN y por CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.
- 4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo VSolución de Controversias

Ko

Mllg.A.





5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VI Vigencia, Modificación y Denuncia

- 6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.
- 6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.
- 6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, la DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN y el Director Ejecutivo de CEJA suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en 02 originales originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

CÉSAR DE OLIVEIRA GOMES

xeira Gomes

Por DEFENSORÍA PUBLICA DE LA UNIÓN Director de la Escuela Nacional de la Defensoría Pública de la Unión

Lugar y fecha:

JAIME ARELLANO OUINTANA

Por CEJA

Director Ejecutivo

Lugar y fecha: Brasília, 07 de julio de 2021

julio de 2021.

Santiago de Chile, 07 de julio de 2021